



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.



CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE					
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO					
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219					
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900265408-3					
DIRECCIÓN	Calle 93B No. 13 - 47					
TELEFONO	PBX 593 8792 - FAX 3465962					
CONTRATISTA						
REPRESENTANTE LEGAL						
DATOS CONSTITUCIÓN						
IDENTIFICACIÓN						
DIRECCIÓN						
TELEFONO						
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES						
1) OBJETO	Prestar el servicio de transporte, recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación y restitución de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS, como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.					
2) VALOR	La suma estipulada como valor del contrato es de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y Nueve MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$9,359,760,205) I.V.A. Incluido, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.					
3) FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, proporcionales o por fracción de mes (esta obedecerá al número de días de almacenamiento), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la facturación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por los supervisores del contrato y la acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y de conformidad con el numeral 5 del Capítulo I de los términos de referencia.					
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será por catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio					
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.					
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de trato sucesivo	Procede la Liquidación	SI			
8) GARANTÍA: una Garantía Única a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación que ampare:						
De conformidad con el numeral 6 del Capítulo IV de los términos de referencia						
9) SUPERVISOR	De conformidad con el numeral 7 del Capítulo I de los términos de referencia.					
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.					
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.					
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los						
POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE						
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO Gerente General C.C No 35.518.307 de Facatativá						
Profesional Especializado II						
Gerente de Contratos						
Vicepresidente Jurídico						

Bogotá D.C.: Calle 93 B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

- 11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el numeral 1 y 2 del Capítulo IV
- 12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SAE S.A.S:** De conformidad con el numeral 3 del Capítulo IV
- 13) OBLIGACIONES DE LA SAE SAS:** De conformidad con el numeral 4 del Capítulo IV
- 14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE S.A.S, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE S.A.S:** El Contratista mantendrá indemne a la SAE S.A.S contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE S.A.S., una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE S.A.S., el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE S.A.S., pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de la SAE S.A.S., ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acta motivada Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la SAE S.A.S., podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el Contratista le haya causado a la SAE S.A.S. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo, entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **22) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.